



Fecha: PIE DE FIRMA

Ref.:DGIICA/SGCAFDR/RESOLUCIÓN CONJUNTA

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN RELACIONADAS EN EL ANEXO I DICTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural aprobó mediante Orden de 23 de noviembre 2017 las bases reguladoras para la concesión de la ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el Marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2022 publicada mediante BOJA n.º 228, de 28 de noviembre. Asimismo, mediante Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 8 de noviembre de 2022 (BOJA n.º 220, 16 de noviembre de 2022) se aprobó la convocatoria para el año 2022 de las ayudas previstas en la citada Orden de 23-11-2017.

2º- De conformidad con el artículo 28.1.a) de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda deberá establecer, entre otros aspectos, el plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

El procedimiento para la modificación de la resolución de concesión se regula en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre, que señala que *“se iniciará siempre de oficio por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, bien a propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria. Dicha modificación se adoptará por el órgano concedente de la subvención”*.

Acerca de las causas que podrán lugar a la modificación de la resolución de concesión y los requisitos exigidos para proceder a la misma se recogen en el apartado 3 del artículo 31 de la Orden de bases reguladoras de 2017:

“3. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión a instancia de la persona o entidad beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o modificación propuesta esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.*
- b) Que la modificación no cause perjuicios a terceros.*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AZ673GLGD2JLAND5UWZ36ACQ	PÁG. 1/7	



c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención o la no selección del proyecto en la concesión inicial.

d) Que la modificación no suponga un incremento del presupuesto o del porcentaje de ayuda.

e) Cuando se trate de una modificación que suponga la incorporación de nuevas partidas al presupuesto inicial de un proyecto, la subvencionabilidad de estos nuevos gastos estará sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 10. (...)

Para el supuesto de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, el apartado 5. del artículo 31 expresa :
"En caso de que la persona o entidad beneficiaria considere que no puede finalizar el proyecto o cumplir los compromisos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, podrá, hasta un mes antes de finalizar el plazo de ejecución, solicitar prórroga, exponiendo las razones por las que no puede cumplir con dicho plazo, y presentando una memoria donde se especifique el grado de realización de la actividad subvencionada y el nuevo cronograma de actuaciones".

Respecto a la modificación de la resolución por modificación del plazo de justificación la Orden de 23-11-2017 señala en el apartado 6 del artículo 31:" Si este plazo no viniera explícitamente indicado en la resolución se entenderá que será de tres meses desde la fecha de ejecución de la actividad, proyecto o actividad a realizar, en el sentido establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones; por tanto en este caso, la aprobación de la modificación del plazo de ejecución llevará implícita la aprobación del plazo de justificación".

3º- Por otro lado, el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y control de las Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, (Fase I, del procedimiento de concesión de solicitud de ayuda), establece en su punto 2.18.1. como criterio para calificar la modificación solicitada, tres tipos de modificaciones de la Resolución de concesión en base al cambio sustancial en la naturaleza o finalidad de la actividad a desarrollar por el beneficiario, distinguiendo los siguientes tipos de modificaciones: modificación esencial del proyecto, modificación no esencial del proyecto y modificaciones de detalle.

Las modificaciones solicitadas relativas a la ampliación del plazo de ejecución y del plazo de justificación son consideradas modificaciones no esenciales del proyecto para lo cual el procedimiento a seguir es el regulado en el artículo 31 apartado 3 de la Orden siendo desarrollado en el Manual de Procedimiento de Gestión y control de Ayudas.

4º- La tramitación del procedimiento a seguir para la modificación de una Resolución de concesión se regula en el apartado 2.18.2 del mismo Manual sobre el Procedimiento de Gestión y control de las Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader, que resumidamente, se desarrolla en lo siguiente:

- Presentación de un escrito suficientemente justificado con antelación a la finalización del plazo de ejecución por parte del interesado. El órgano competente en su tramitación correspondiente notificará el acuerdo de adoptar el inicio o no del procedimiento.
- El personal técnico del GDR realizará un Informe en el plazo de 7 días, concretando si lo solicitado requiere modificación de la resolución (en cuyo caso, se iniciará procedimiento de modificación de la resolución) o no (sería suficiente la previa comunicación al órgano concedente).
- En el supuesto de iniciar el procedimiento de modificación de la resolución habrá que distinguir dos supuestos:
 1. Si se trata de una *modificación esencial del proyecto* o altera la puntuación final en los criterios de baremación, causando dicha baja un perjuicio a terceros, (estas modificaciones de resolución no son admisibles) o,
 2. Si se trata de una *modificación no esencial del proyecto*, ante lo cual el GDR deberá realizar un Informe Técnico sobre el estudio de la modificación solicitada (Anexo XXXIII del Manual).
- Conforme a la modificación solicitada se comprobará si tiene los permisos, inscripciones o licencias para el tipo de actividad y un control de duplicidad o compatibilidad de ayudas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AZ673GLGD2JLAND5UWZ36ACQ	PÁG. 2/7	



- Recibido el Informe del GDR y en base al mismo, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria notificará a la persona interesada el acuerdo de adoptar el inicio o no del procedimiento de modificación de la resolución concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo el personal del GDR propondrá a la Dirección General antes mencionada, no aceptar las modificaciones de la resolución de concesión o modificar la misma, conforme a los Anexos XXXIV y XXXVI del Manual. Dicha Propuesta deberá motivarse expresamente y se acompañará de informes y de alegaciones presentadas por personas o entidades interesadas.
- Finalmente, la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria dictará:
 1. Resolución de *no aceptación* de modificación de resolución de concesión (para propuestas de modificaciones de carácter esencial o que alteren puntuación en criterios de baremación), o bien no cumplan los requisitos de las Bases Reguladoras.
 2. Resolución de *aceptación* de modificación de resolución de concesión para los supuestos de modificaciones de carácter no esencial o que no alteren puntuación total de criterios de baremación causando perjuicios a terceros. En este caso, finalmente la Dirección General emitirá Resolución modificatoria de la Resolución de concesión (Anexo XXXVII del Manual).

5º- Tras la recepción de numerosas solicitudes de modificación de la Resolución de concesión procedentes de los Grupos de Desarrollo Rural y personas o entidades beneficiarias relativas a las *ampliaciones de plazo de ejecución* de proyectos o realización de actividades objeto de la concesión de la subvención, así como del *periodo de justificación* de los requisitos y cumplimiento de la finalidad de dichas ayudas, (al amparo de los apartados 5 y 6 del artículo 31 de la Orden de 23-11-2017), se procede a iniciar el procedimiento de modificación de las Resoluciones de concesión que figuran en el Anexo I, conforme a lo estudiado el punto 2.18.2 del Manual del Procedimiento y el artículo 31.3 de la Orden de Bases reguladoras de 23-11-2017, dado que se encuadran dentro del tipo de modificación no esencial del proyecto.

6º- Una vez recibidos y estudiados los Informes Técnicos emitidos por los GDR, y cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo XXXIII del Manual de Procedimiento de Gestión y control de las Ayudas LEADER, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria procede a dictar el presente Acuerdo de inicio de aceptación de modificación de Resoluciones de concesión del Anexo I adjunto concediendo un plazo para recepción de alegaciones a las personas o entidades beneficiarias en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7º- Conforme a la Circular de 17 de diciembre de 2024 emitida por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se establece el calendario de actuaciones al que deberán atenerse las Delegaciones Territoriales y los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las Submedidas 19.2 y 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, quedan establecidos los plazo máximos de ejecución y justificación de los proyectos pertenecientes a las entidades beneficiarias y promotores que figuran en el Anexo I adjunto.

8º- En consideración a la Circular de 17/12/2024, en fecha de 19 de diciembre de 2024 se emitió por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria un Acuerdo de inicio de aceptación de procedimiento de iniciación de modificación de las resoluciones de concesión para las entidades que figuraban en el Anexo I de la misma, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2022.

9º- En fecha de 14 de enero de 2025 la misma Dirección dictó la primera Resolución de modificación de las Resoluciones de concesión de las entidades y personas beneficiarias que se encontraban relacionadas en el Anexo I de la misma, siendo publicada en fecha de 15/01/2025.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AZ673GLGD2JLAND5UWZ36ACQ	PÁG. 3/7	



En fecha de *10 de febrero de 2025* se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, nueva Resolución de modificación de las Resoluciones de concesión de las entidades y personas beneficiarias relacionadas en la misma, tras la publicación del correspondiente Acuerdo de inicio de fecha de 22 de enero de 2025, ambos dictados por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

La siguiente Resolución de modificación de resoluciones de concesión se publicó el día *10 de marzo de 2025* en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, previo Acuerdo de inicio publicado el 17 de febrero de 2025, igualmente dictados por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

En fecha de *10 de abril de 2025* tuvo lugar la última publicación de la Resolución de modificación de resoluciones de concesión de las entidades y personas beneficiarias relacionadas en la misma, tras la publicación del correspondiente Acuerdo de inicio de fecha de 19 de marzo de 2025, ambos dictados por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Finalmente, el día 12 de mayo de 2025 se publicó la última Resolución de modificación de resoluciones de concesión dictada por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria con la relación en su Anexo de las entidades y personas beneficiarias después de la publicación del Acuerdo de inicio de fecha 25/04/2025.

10º- En último término, y como consecuencia de la limitación temporal regulada en la Circular de 17/12/2024 se dicta el presente Acuerdo de inicio de modificación de las resoluciones de concesión que figuran en el Anexo I adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- En virtud del Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su artículo 1, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, agua y desarrollo rural.

SEGUNDO- De acuerdo con el artículo 12.j) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de “*La gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias.*” Asimismo, tiene atribuida la dirección y la ejecución de las medidas e iniciativas impulsadas por la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en materia de política de apoyo a la agroindustria andaluza fomentando su competitividad, sostenibilidad e internacionalización.

TERCERO- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en los artículos 31 y 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2022.

El artículo 17.3 de la misma Orden recoge que se encuentra delegada en la persona titular de la entonces Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, la competencia para convocar y resolver las ayudas previstas en dicha orden, incluyendo dictar el presente Acuerdo de Inicio de modificación de Resolución de concesión.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AZ673GLGD2JLAND5UWZ36ACQ	PÁG. 4/7	



CUARTO- La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece en su artículo 17 apartado 3. que: “La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

l) Circunstancias, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución”.

QUINTO- En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en su artículo 64, permitiendo una modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en el art. 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

“4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse...”

SÉPTIMO- En virtud de lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas:

“1. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución”.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AZ673GLGD2JLAND5UWZ36ACQ	PÁG. 5/7	



Por todo lo expuesto, vista la normativa citada, los Informes Técnicos de las GDR y conforme a las competencias atribuidas, esta Dirección General,

ACUERDA

PRIMERO- Dictar el presente **ACUERDO** por el que se adopta el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN por la que se amplían los plazos de ejecución y justificación de proyectos** de los expedientes que figuran en el ANEXO I adjunto.

FASE DE PAGO SUBMEDIDA 19.2 DEL PDR-A 2014-2022 (BENEFICIARIOS -PROMOTORES Y GRUPOS DE DESARROLLO RURAL-)	PLAZO MÁXIMO
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS	31/07/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS	31/08/2025

SEGUNDO- Notificar este Acuerdo, concediendo **un plazo de 10 días hábiles** desde el siguiente a su notificación, para que se formulen las alegaciones oportunas por parte de las entidades y personas beneficiarias en virtud del artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9AZ673GLGD2JLAND5UWZ36ACQ	PÁG. 6/7	



ANEXO I

GDR/ZRL	Línea	C. Identificativo	CIF/NIF	NOMBRE PROMOTOR	FECHA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN EN RESOLUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	PLAZO JUSTIFICACIÓN MODIFICADO
AL03	AL03-014	2022/AL03/OG1PS1/014	B04926366	DESERT TRUCKERS SL	30/05/2025	20/11/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
CA01	CA01-019	2022/CA01/OGBPS1/019	***615***	ELOISA PEREIRA CORONIL	30/05/2025	21/10/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
CA01	CA01-038	2022/CA01/OGAPP1/038	P1100100E	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	30/05/2025	20/06/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
CA01	CA01-088	2022/CA01/OGAPP1/088	P1102300I	AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	30/05/2025	20/06/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
CA02	CA02-039	2022/CA02/OG3PP3/039	B09645870	DOMINIO DE LAS ANIMAS SL	30/05/2025	19/09/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
CA03	CA03-021	2022/CA03/OG2PS3/021	B72333313	VERDURAS DEL SUR SL	29/05/2025	22/11/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
CA03	CA03-058	2022/CA03/OG3PP3/058	***526***	MANUELA SANCHEZ CARO	29/05/2025	24/10/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
CA04	CA04-014	2022/CA04/OG2PS6/014	***862***	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MUÑOZ	27/05/2025	22/10/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
CO02	CO02-023	2022/CO02/OG2PP1/023	P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	26/05/2025	27/09/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
CO02	CO02-043	2022/CO02/OG2PP1/043	P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	26/05/2025	27/09/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
GR08	GR08-013	2022/GR08/OG2PS4/013	***375***	ANTONIO DIAZ CLAVERO	30/05/2025	17/12/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
GR08	GR08-022	2022/GR08/OG4PP4/022	P1802300B	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	30/05/2025	18/11/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
HU05	HU05-033	2022/HU05/OG1PS1/033	***549***	DAVID MOLINA DURAN	30/05/2025	19/09/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
SE04	SE04-027	2022/SE04/OG1PS1/027	***294***	MARTA MOYA ESPINOSA	30/05/2025	05/04/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
SE04	SE04-009	2022/SE04/OG4PS1/009	P4103100F	AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	30/05/2025	18/09/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
SE04	SE04-033	2022/SE04/OG2PS1/033	B91750273	POSADA LOS TRES CAMINOS SOCIEDAD LIMITADA	30/05/2025	18/12/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
SE04	SE04-019	2022/SE04/OG2PS1/019	B91683961	ROQUE GARIJO SOCIEDAD LIMITADA	30/05/2025	18/12/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
SE04	SE04-031	2022/SE04/OG2PS1/031	B82581174	TAUROMAQUIA SL	30/05/2025	18/12/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025
SE07	SE07-076	2022/SE07/OG1PP6/076	B90200627	JESCALDAN	29/05/2025	22/11/2024	30/06/2025	31/07/2025	31/08/2025



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

17/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm9AZ673GLGD2JLAND5UWZ36ACQ

PÁG. 7/7

